

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Teléfono: 6 704176 – Oficina 201 J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2020-00279-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer. BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por CIRO ALFONSO CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.838.800, email, ciro.ca@live.com, quien actúa quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.617, TP. No. 30.013 CSJ, email, gustavogalvis555@hotmail.com, contra ESPERANZA RUEDA RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.293.913, de quien manifiesta la parte actora desconocer su correo electrónico; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado No. 1393, de la Notaria Octava de la ciudad de Bucaramanga, cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el articulo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de CIRO ALFONSO CACERES, y en contra de ESPERANZA RUEDA RUEDA, por la cantidad principal de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00) por concepto de capital contenido en <u>Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado No. 1393, de la Notaria Octava de la ciudad de Bucaramanga</u>, allegada.

a.) Por los intereses de mora solicitados, desde el 18 de septiembre de 2017, y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Teléfono: 6 704176 - Oficina 201 J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

**TERCERO:** Reconocer Personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

SEPTIEMBRE 24 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA